



Institución Educativa Maestro Fernando Botero

Dane: 10500 1031904-8

Aprobación ICFES según Resolución N° 000092 de 22 de febrero de 2008

**Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 20
Noviembre 18 de 2022**

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 20 para la:

SUMINISTRO DE: 65 PAQUETES GRADO, 10 DUPLICADOS DIPLOMAS Y 06 LIBROS PARA EMPASTAR. ITEM DEL PAA NRO 08-11 TRASLADO PRESUPUESTAL.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el NUEVO REGLAMENTO TEMPORAL VIRTUAL, aprobado por el Consejo Directivo mediante **ACUERDO y ACTA Nro 003 DE ABRIL 23 DEL 2020**, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 20 cuyo objeto es:

SUMINISTRO DE: 65 PAQUETES GRADO, 10 DUPLICADOS DIPLOMAS Y 06 LIBROS PARA EMPASTAR. ITEM DEL PAA NRO 08-11 TRASLADO PRESUPUESTAL

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1. **MARIA OLIVA ARIAS CASTAÑO**
- 2.
- 3.
- 4.

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

MARIA OLIVA ARIAS CASTAÑO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 20 A: **MARIA OLIVA ARIAS CASTAÑO**
con NIT. 43,075,218-7

Por valor de \$1,928,000

UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M,C

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 21 con fecha **Noviembre 14 de 2022**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS VIDAL TOBON BETANCUR

Rector